



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníPresidencia del
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 012-2026-CVH-PD

Huampaní, 23 de enero de 2026.

VISTO:

El Acta de Sesión del Directorio N.° 001-2026, de fecha 16 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 036-95-ED, de fecha 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, en el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N.° 756 y por su Estatuto;

Que, el artículo 21° del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, establece que el Presidente del Directorio es el funcionario de mayor jerarquía y responsable de la ejecución de la política fijada por el Directorio, concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní;

Que, asimismo, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° de dicho cuerpo normativo establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, el subnumeral 5.8.1 del numeral 5.8 (*"Toma de Inventario, saneamiento, altas y bajas"*) de la Directiva N.° 001-2023-CVH/GG-OAF, aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N.° 036-2023-CVH-PD, indica que: *"El Centro Vacacional Huampaní, se encuentra dentro del cumplimiento de la gestión de toma de inventario, saneamiento, altas y bajas de los bienes muebles patrimoniales del CVH, que norma la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01 – Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento – (...), **debiendo ceñirse a los procedimientos y lineamientos que en ellas se indican**, salvo modificaciones por parte del MEF"*.

Que, el artículo 7° de la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01 – *"Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, establece que: *"A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario"*;





PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, el artículo 8° de la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01 establece quienes pueden ser o serán el donante, el donatario y el beneficiario del acto de aceptación de donación, como acto de adquisición de bien mueble susceptible a ser incorporado al registro patrimonial de las Entidades del Estado;



Que, el artículo 9° de la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01, establece cual es el procedimiento a seguir para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, mientras que el artículo 10°, establece el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del extranjero;

El numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01, indica que: *"La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción"*; y, el numeral 10.3 del artículo 10° de la misma normativa, establece que: *"La decisión del donatario por la cual se acepta la donación proveniente del extranjero es emitida conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva"*;

Que, mediante acta de Sesión de Directorio N.° 001-2026, de fecha 16 de enero de 2026, el Directorio del Centro Vacacional Huampaní aprobó la delegación de facultades en materia de aceptación de donaciones nacionales o extranjeras al Gerente General del Centro Vacacional Huampaní, con el objetivo de otorgar celeridad a la gestión de la Entidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente por convenir al funcionamiento, la organización y cumplimiento de los fines del Centro Vacacional Huampaní;



Con los vistos de la Gerencia General, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N.° 001-2023-CVH/GG-OAF, aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N.° 036-2023-CVH-PD; la Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por la Resolución Directoral N.° 0006-2022-EF/54.01, en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; y, las facultades de la Presidencia del Directorio del Centro Vacacional Huampaní, establecidas en el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 036-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N.° 028-2019-CVH-PD, y modificado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N.° 009-2020-CVH-PD y Resolución de Presidencia de Directorio N.° 032-2024-CVH-PD;



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR a el/la Gerente General del Centro Vacacional Huampaní, las siguientes facultades:

- a) Aprobar, mediante acto resolutivo, las donaciones realizadas al Centro Vacacional Huampaní de bienes muebles en el territorio nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.
- b) Aprobar, mediante acto resolutivo, las donaciones realizadas al Centro Vacacional Huampaní de bienes muebles provenientes del extranjero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las facultades conferidas a el/la Gerente General, constituyen atribuciones de carácter indelegable, por lo que solo podrán ser ejercidas por la persona designada en el artículo primero de la presente Resolución de Presidencia del Directorio.

ARTÍCULO TERCERO. – La Gerencia General deberá dar cuenta a la Presidencia del Directorio de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de facultades, según corresponda, acorde al principio del debido proceso, consagrado en el TUO de la Ley N.° 27444 – "*Ley del Procedimiento Administrativo General*", aprobada mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Gerencia General deberá citar la presente Resolución de Presidencia de Directorio cada vez que haga uso de las facultades que le han sido conferidas.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR copia de la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas del Centro Vacacional Huampaní, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



ENITH ROSA ALICIA RUIZ GUERRERO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO